



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA:

ICB-GADPRSSC-2025-0010

FECHA: 09-09-2025

NIC-2260002750001-2025-00021

ÁREA REQUIRENTE: UNIDAD FINANCIERA

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: Nro. CDP-050-2025

**“FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON PRESUPUESTO DEL AÑO 2025”
ADQUISICIÓN DE KIT DE PAÑALERA PARA EL GRUPO PRIORITARIO DE MUJERES EMBARAZADAS 2025**

PROVEEDOR: PEÑAFIEL BONILLA NANCY MARGARITA

RUC: 2100518600001

TELÉFONO: 0989773299

DIRECCIÓN: Barrio: 12 de febrero Calle: S/N Interseccion: Mariscal Sucre Edificio Centro Comercial 11 de marzo Numero de oficina 102 Numero de piso 1 Referencia: Frende al comisariato ABAD Hermanos

CORREO: njnancy20b@yahoo.com

PROFORMA 0009388

FECHA: 20/08/2025

CONTACTO: PEÑAFIEL BONILLA
NANCY MARGARITA

VIGENCIA: 30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN CAMIONETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	292200113	PAÑALERA DE BEBE	UNIDAD	69	\$ 10.25	\$ 707.25
2	321931215	PAQUETE DE PAÑALES	UNIDAD	69	\$ 16.98	\$ 1,171.62
3	369400019	KIT DE TINA PLASTICA BAÑERA	UNIDAD	69	\$ 11.00	\$ 759.00
4	353210011	KIT DE ASEO	UNIDAD	69	\$ 10.00	\$ 690.00
5	389210012	SOMBRILLA	UNIDAD	69	\$ 4.75	\$ 327.75
6	389993211	TERMOTETA	UNIDAD	69	\$ 7.15	\$ 493.35
7	292200111	CANGURO	UNIDAD	69	\$ 10.25	\$ 707.25
8	282500011	CONJUNTO DE ROPA DE BEBE	UNIDAD	69	\$ 16.45	\$ 1,135.05
9	282350012	COLCHA - SABANA	UNIDAD	69	\$ 7.15	\$ 493.35
SUB-TOTAL						\$ 6,484.62
IVA 15%						\$ 972.69
TOTAL						\$ 7,457.31

Notas:

Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN
La administración de la orden de compra, estará a cargo del **Arq. Jose Leandro Defaz** Tecnico GADPRSSC, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes y servicios adquiridos, cumplan con los terminos de referencia del objeto
La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:
El GADPR SAN SEBASTIAN DEL COCA, pagará la orden de compra para el “FORTALECIMIENTO A LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DEL COCA, CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, CON PRESUPUESTO DEL AÑO 2025” ADQUISICIÓN DE KIT DE PAÑALERA PARA EL GRUPO PRIORITARIO DE MUJERES EMBARAZADAS 2025, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras. Mediante transferencia bancaria, cuando se haya suscrito el acta de entrega

PLAZO DE EJECUCIÓN:
Un plazo de **15 días laborables** a partir de la suscripción de la orden de compra.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas

MULTAS:	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
LUGAR DE ENTREGA:	El lugar designado para la revisión será las instalaciones del GADPR SAN Sebastián, sin que estos abarquen costos adicionales.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Especificaciones técnicas de la contratante La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso) Certificación presupuestaria del área financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra Certificado de cumplimiento tributario Informes aprobados por el administrador Documentos personales, certificación bancaria del proveedor. Proforma y factura.
ACEPTACIÓN:	EL OFERENTE PEÑAFIEL BONILLA NANCY MARGARITA , con RUC: 2100518600001 ., certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. * Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. * El Gad Parroquial Rural San Sebastian del Coca podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. * Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre existencia actual y futura de fondos * Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MAXIMA AUTORIDAD

Sra. MONICA ANDI
PRESIDENTA DEL GADPRSSC

Dirección: Vía Coca - Lago Agrio Km. 16
Telf: 062 373 016 Email: goapasanseco@gmail.com
Página web: www.sansebastiandelcoca.gob.ec

CONTRATISTA

PEÑAFIEL BONILLA NANCY MARGARITA,
con RUC: 2100518600001